



**ACTA-BORRADOR Nº 10/2017.
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D^a. Teresa López Martín.
3. D. José María Magro Gutiérrez.
4. D. Julián Rodríguez Santiago.
5. D^a. Teresa Rebollo García.

AUSENTES:

6. D. Alberto Arranz Núñez.
7. D^a. Raquel Alonso Arévalo
8. D. Jorge Barragán Ulloa.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las nueve horas y cuarenta y siete minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la Alcaldesa **D^a. Teresa López Martín.**

ACUERDOS

1. Aprobación del acta 09/2017 de 21 de abril de 2017.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 21/04/2017 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 09/2017).

2. Aprobación, si procede, solicitudes de licencias urbanísticas para obra mayor y, en su caso, concesión simultánea de licencias ambientales y de licencias urbanísticas.

2.1. Concesión, si procede, de licencia de primera ocupación o utilización para vivienda unifamiliar en camino de Valdebaño s/n, de Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 18 de enero de 2013, se concedió licencia de urbanización y edificación simultánea para la siguiente actuación:

Obra y actividad autorizadas: Ejecución de vivienda unifamiliar.

Promotor: D^a Susana Martín Ayuso.

Emplazamiento: Camino de Valdebaño S/N, Medina del Campo.

Segundo.- El 24 de junio de 2016, se presenta por D^a Susana Martín Ayuso y D. César Pedrero Rodríguez solicitud de licencia de primera ocupación o utilización de la actuación mencionada en el apartado anterior. El 20 de marzo de 2017 se presenta documentación complementaria. En estos dos momentos se presenta la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por la expedición de la licencia de primera ocupación.
- b) Certificado final de obra visado por colegio oficial.
- c) Documentación técnica con las modificaciones introducidas durante la ejecución de la obra.
- d) Resumen de presupuesto de ejecución material de la obra.
- e) Copia de alta en la tasa por recogida de basuras sellada por la oficina de gestión tributaria.
- f) Certificado de instalación eléctrica.
- g) Certificado de Instalación térmica.
- h) Certificado de instalación de suministro y evacuación de agua.
- i) Certificado de eficiencia energética.
- j) Informe acústico.
- k) Copia del impreso de declaración catastral presentado en el Catastro Inmobiliario.

Tercero.- El 2 de mayo de 2017, se emite informe técnico por parte de la arquitecta técnica municipal. El 3 de mayo de 2017, se emite informe por el técnico de Administración General.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se tiene en cuenta lo que pone de manifiesto el arquitecto técnico municipal en su informe técnico favorable:

“1. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, es el documento correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2.008). Asimismo, mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. (BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2011). Mediante acuerdo de 30 de junio de 2014, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo se aprueba definitivamente la 3ª modificación del PGOU (BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2.014 y BOP nº 182 de 6 de agosto de 2014). Finalmente mediante acuerdo del 18 de Mayo de 2015 del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo se aprueba definitivamente la 4ª modificación del PGOU (BOCyL nº 114 de 17 de Junio de 2.015).

2. Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la parcela objeto del proyecto, está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada con la ordenanza “Residencial Unifamiliar Aislada” (R4b), con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 217 a 224 de las Ordenanzas de la Normativa del documento de Revisión del Plan.

3. La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de enero de 2013, acordó concesión de Licencia urbanística para urbanización y edificación simultánea de vivienda unifamiliar en el Camino de Valdebaño, s/n, referencia catastral 0342018UL4704S0001OH; dichas obras constituyen una actuación aislada de urbanización.

4. La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de Octubre de 2014, acordó aprobar la recepción de la urbanización Camino de Valdebaño s/n referencia catastral 0342018UL4704S0001OH.

5. La Recepción de la urbanización del Camino de Valdebaño s/n está sujeta a un plazo de garantía de un año a contar desde el día siguiente en que se produce la recepción por parte del Ayuntamiento; durante dicho plazo el urbanizador está obligado a subsanar deficiencias derivadas de una correcta ejecución.

6. Existe fianza de 20.264,00 € que garantiza la ejecución de la urbanización y posibles deficiencias de una incorrecta ejecución.

7. Vencido el plazo de garantía se ha girado visita a la urbanización no apreciándose deficiencias en la ejecución de la misma derivadas de una incorrecta actuación.

8. Con fecha 13 de Mayo de 2016 tiene entrada en este Ayuntamiento Escritura de Segregación y Cesión urbanística en la que se acredita el cumplimiento del deber que tienen los propietarios a ceder los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, deber establecido en el artículo 70 " Actuaciones de urbanización" de la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León .

9. Con fecha 24/06/2016 tiene entrada en este Ayuntamiento la solicitud realizada por D^a Susana Martín Ayuso con DNI 12 337 558-J y D. César Pedrero Rodríguez con DNI 12 337 870 A de licencia de 1^a ocupación para la construcción de "VIVIENDA UNIFAMILIAR", en camino Valdevaño s/n, de Medina del Campo, en una parcela con referencia catastral 0342018UL4704S0001OH.

10. Con fecha 20/03/2017 tiene entrada en este Ayuntamiento documentación complementaria al final de la obra en respuesta a una subsanación de deficiencias emitida el 12/01/2017.

(...)"

Segunda.- Atendiendo al Informe jurídico favorable que emite el Técnico de Administración General, que en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

"Primero.- Régimen jurídico: Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, en adelante) y el artículo 288.b) 3º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCYL, en lo sucesivo).

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008, y su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

Las licencias urbanísticas, se conceden salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros (art. 98 LUCYL).

El plazo para dictar resolución, conforme al artículo 296 del RUCYL es de tres meses. Transcurrido el plazo citados sin que se haya resuelto la solicitud, la licencia de primera ocupación deberá entenderse denegada conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LUCYL, entendiéndose, por tanto, el silencio como de carácter negativo

La concesión de la licencia de primera ocupación habilita al titular para contratar definitivamente sus servicios con las compañías suministradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302 del RUCYL.

Segundo.- Tramitación: Se ha cumplido al respecto lo que establecen los artículos 98 y 99 LUCYL y 299 del RUCYL. Con la solicitud se ha adjuntado la documentación exigida por los artículos 293.2.d) del RUCYL y 443 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo de 2008.

Tercero.- Informe técnico: Figura en el expediente y en él no constan inconvenientes para la concesión de la licencia solicitada siempre que se cumplan las condiciones específicas que establece.

Cuarto.- Observaciones o condiciones que se hacen constar: Regirán las condiciones generales aprobadas que se incorporarán a la notificación de la concesión de la licencia y las específicas que se enumeran en el informe técnico.

Quinto.- Órgano municipal competente: Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”. No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta, está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto este es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística de primera ocupación o utilización”.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- CONCEDER a D.ª Susana Martín Ayuso y D. César Pedrero Rodríguez, **licencia de primera ocupación** para la obra consistente en “Vivienda unifamiliar” sita en Camino de Valdebaño S/N, de Medina del Campo, con referencia catastral: 0342018UL4704S0001OH; ejecutada según Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, redactados todos ellos por el arquitecto D. Javier Perandones Arévalo, con un presupuesto de ejecución material de 122.492,00 €, **siempre y cuando se cumpla con a los siguientes condicionantes:**

1. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
2. La licencia no ampara la autorización para vado de vehículos.
3. La licencia ampara exclusivamente a los actos de uso del suelo ejecutados conforme a la Licencia de obra otorgada.

Segundo.- NOTIFICAR este acuerdo al promotor.

2.2. Concesión, si procede, de licencia de obra para vivienda unifamiliar en c/ La Trilla s/n, parcela 24 plan parcial Las Tudas de Medina del Campo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 20 de junio de 2016, D. Juan Ignacio Menoyo González, solicitaba licencia de obra para la ejecución de la siguiente obra: “Ejecución de vivienda unifamiliar”, en la C/ Trilla, parcela nº 24, del Sector “las Tudas” de Medina del Campo, referencia catastral 9047811UL3794N0001YO. Adjuntaba a su solicitud proyecto básico y de ejecución redactado por arquitecto.

SEGUNDO.- El 2 de mayo de 2017 se presenta documentación complementaria por el interesado.

TERCERO.- El 3 de mayo de 2017, se emite informe técnico favorable por parte de la arquitecta municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se tiene en cuenta lo que pone de manifiesto el arquitecto municipal en su informe técnico favorable:

“Inmaculada Sánchez de las Matas Arboix, arquitecta municipal, en relación a la solicitud de licencia de obra mayor de referencia, según Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Adosada, redactado por la arquitecta D. Almudena García Jaquete, visado por su colegio profesional con fecha 14/06/2016 con un presupuesto de ejecución material de 52.476,80€, con fecha de registro de entrada 20/06/16, de la que no consta **informa**:

- Con fecha 20/06/2016 se solicita licencia de obra mayor para ejecución de vivienda unifamiliar y se aporta proyecto básico y de ejecución.
- Con fecha 2/05/2017 se aporta:
 - Ficha urbanística justificando el cumplimiento del PGOU vigente.
 - Estudio Acústico.
 - Estudio de Gestión de Residuos modificado.
 - Calendario de obras.
 - Hojas de comunicación de nombramiento de dirección de ejecución material de la obra y de coordinador de seguridad y salud en la fase de ejecución.
- Consta en el expediente:
 - Justificante de tasas por licencias urbanísticas
 - Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
 - Fianza en concepto de gestión de residuos

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

Documento de **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana** de Medina del Campo de 2008, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2008). Con sus modificaciones posteriores 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.

Según el PGOU, la parcela donde se proyecta la vivienda está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y tiene la calificación urbanística **R4a, B+I, e**. La edificabilidad, e, a aplicar es la fijada en el Plan Parcial asumido.

Conforme al Art. 15 de la normativa Urbanística del PGOU, la parcela donde se proyecta la vivienda pertenece a un sector de suelo desarrollado y asumido por el PGOU, sector SEC A-30, Las Tudas. El PGOU asume las determinaciones de ordenación detallada aprobadas en los documentos tramitados que se indican en el párrafo siguiente. **En caso de discrepancia prevalecerá el documento del Plan Parcial.**

El Plan Parcial correspondiente a este sector se aprobó definitivamente el 27/02/2003 y su publicación se realizó en el BOP nº 28 de 4/02/2004 y en el BOCyL nº 63 de 1/04/2004. Posteriormente se aprobaron el Proyecto de Actuación que incluía las determinaciones de Reparcelación (aprobación definitiva 16/06/2005 y el Proyecto de Urbanización con aprobación definitiva de fecha 7/10/2005 (BOP nº 282 de 10 de diciembre de 2005. La recepción de obras de urbanización es de fecha 18 de marzo de 2010, según consta en el Acta de Recepción de las obras.

CUMPLIMIENTO CONDICIONES EDIFICACIÓN, Ordenanza R4a, B+I, e			
Uso	PGOU Vivienda unifamiliar adosada	planeamiento asumido Vivienda unifamiliar adosada o agrupada	Proyecto Vivienda unifamiliar adosada
Edificabilidad	0,972 m ² /m ²	0,972 m ² /m ²	0,66 m ² /m ²
Ocupación	50%	Según condiciones de fondo máximo de 15 m y retranqueos permitidos	fondo máximo 15 m y retranqueo frontal permitido
Número de plantas	B+I y bajo cubierta (dentro	B+I y bajo cubierta	Planta Baja

Retranqueos	angulo máx 30°) A linderos laterales se permiten voluntarios, de un mínimo de 3 m A frente parcela de hasta 6 m	A linderos laterales prohibidos excepto en esquina A frente parcela podrá ser de hasta 6 m 8,00 metros	Parcial a frente de parcela de 5 m
Altura máxima de cornisa	8,00 metros	8,00 metros	3,13 metros
Parcela mínima	150 m ² y 6,5 m de frente	150 m ² y 6,5 m de frente	163 m ² y 8,30 de frente

ACTUACIÓN PROYECTADA

La intervención contempla una vivienda unifamiliar en planta baja. Plantea un retranqueo en parte del frente a la vía pública dejando un espacio para aparcamiento. La vivienda consta de tres dormitorios, salón, cocina y un cuarto de baño.

La superficie construida total es de 108,75 m² y su superficie útil de 91,55 m².

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Con fecha 20/06/2016 se presenta proyecto básico y de ejecución de Vivienda Unifamiliar Adosada. Consta de la siguiente documentación:
 - Memoria descriptiva, constructiva y de código técnico con documentos correspondientes a SE, SI, SUA, HS, HR y HE.
 - Plan de Control de Calidad.
 - Certificado de eficiencia energética.
 - Pliego de Condiciones.
 - Estudio de Gestión de Residuos.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Planos.
 - Mediciones y presupuesto cuyo PEM asciende a 52.476,80 €.
 - Estudio Acústico, conforme al art. 28 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
 - Documento con especificación del plazo de ejecución de la obra y fases intermedias.
 - Hoja de comunicación de nombramiento de dirección de ejecución material de la obra de aparejador y de coordinador de seguridad y salud en la fase de ejecución.

(...)"

Segunda.- Atendiendo al informe jurídico favorable que emite el técnico de Administración General, que en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

“PRIMERO.- Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y el artículo 288 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de Enero (en adelante RUCyL). La obra para la que ha solicitado la licencia está catalogada como obra mayor.

1.1. Aspectos jurídicos que afectan al terreno sobre el que se va a desarrollar la actuación para la que se solicita licencia.

La actuación consiste en la edificación de una vivienda unifamiliar adosada en una de las parcelas resultantes del Plan parcial “las Tudas”.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008, y su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la parcela en la que se encuadra la vivienda objeto del proyecto, situada en la C/ Trilla, parcela del Plan parcial del sector Las Tudas nº 24, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, y calificada con la ordenanza "R4a, Unifamiliar adosada", con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 217 a 221, de las Ordenanzas de la Normativa del Plan, así como en el Plan Parcial mencionado (aprobado definitivamente el 27 de febrero de 2003), cuya ordenación detallada se encuentra asumida por el PGOU en virtud del artículo 15 del mismo, dándose prevalencia al plan parcial sobre el PGOU en caso de discrepancia. El uso de "Vivienda" está fijado como uso básico predominante.

1.2. Ejecución de la obra.

De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, en caso de no fijación expresa de otros plazos, la licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las actuaciones, o si una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de 12 meses. Asimismo, el plazo de finalización se entenderá de treinta y seis meses a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCyL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se ha cumplido lo que establece el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 293 del RUCyL, siendo necesario poner de manifiesto que las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros de acuerdo con el art. 98 de Ley de Urbanismo de Castilla y León y 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

TERCERO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen y que se incorporen a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

La documentación técnica tenida en cuenta en el expediente es el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecto D.^a Almudena García Jaqueto, con fecha de visado de 14 de junio de 2016, así como la documentación complementaria presentada el 2 de mayo de 2017.

CUARTO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *"El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local"*. No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística.
(...)"

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de

junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- CONCEDER a D. Juan Ignacio Menoyo González, **licencia de obra** para la ejecución de "Vivienda unifamiliar" sita en C/ La Trilla S/N, parcela 24 del Plan parcial "Las Tudas", de Medina del Campo, con referencia catastral: 9047811UL3794N0001YO; ejecutada según Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, redactados todos ellos por la arquitecto D.ª Almudena García Jaqueto, con fecha de visado de 14 de junio de 2016, con un presupuesto de ejecución material de 52.476,80€, **siempre y cuando se cumpla con a los siguientes condicionantes:**

CONDICIONES PARTICULARES

- Los paños medianeros al descubierto se tratarán de forma que su aspecto y calidad sean como los de la fachada, en aplicación del artículo 99 del PGOU.

CONDICIONES GENERALES

- La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.1. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 24 meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
- En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
- Se comunicará por escrito el comienzo de las obras a la Oficina de Urbanismo, reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
- Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
- La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
- Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
- La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
- Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.

- Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa.
- En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la Oficina Municipal de Registro:

- **La garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización** existente se estima en la cantidad de **790 €**.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización de las Obras, el inicio del correspondiente expediente sancionador y el inicio del procedimiento de Restauración de la Legalidad Urbanística.

Segundo.- NOTIFICAR este acuerdo al promotor.

3. Aprobación, si procede, solicitud de subvenciones.

3.1. Solicitud subvención a Fundación Caja de Burgos-Obra Social "La Caixa" para el 'Programa de Promoción del Voluntariado Ambiental 2017'.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Solicitar a Fundación Caja de Burgos-Obra Social "La Caixa" subvención para la siguiente actuación municipal:

- 1.1. Denominación: MEJORA DEL ENTORNO DE LAS LAGUNAS REALES.
- 1.2. Cuantía subvención solicitada: TRES MIL EUROS (3.000,00 €.).
- 1.3. Documento: Solicitud General (Anexo 1).

Segundo.- Aceptar todas y cada una de las condiciones que establece la convocatoria.

Tercero.- Enviar la documentación exigida al organismo o entidad convocante.

4. Aprobación, si procede, convenios con otras entidades e instituciones.

4.1. Convenio específico de colaboración para la formación práctica en la acción formativa docencia de la formación profesional para el empleo (SSCE0110) dentro de los programas de formación profesional para el empleo.

Visto el contenido del convenio, entendiéndolo a tenor del objeto del convenio que no se genera ningún gasto concreto imputable al presupuesto municipal que requiera una consignación específica y concreta.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la formalización del siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA ACCIÓN FORMATIVA DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (SSCE0110) DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- AUTORIZACIÓN USO INSTALACIONES CENTRO CULTURAL INTEGRADO: El AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, cuya actividad pertenece al sector ADMINISTRACIÓN LOCAL, autoriza a CENTRO DE FORMACIÓN DE PAJARES DE ADAJA (ASODEMA) para que los alumnos que participen en la acción formativa de DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO curso nº 89/FOD/05/2016 puedan realizar en el edificio Centro Cultural Integrado de Medina del Campo las prácticas inherentes a la especialidad formativa reseñada encuadrada dentro del Plan de Formación Profesional para el Empleo, en su modalidad de oferta, dirigido prioritariamente a trabajadores desempleados. Este centro se compromete a designar un responsable encargado de la supervisión de las prácticas que se vayan desarrollando estando en contacto con el tutor nombrado por el centro de formación.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA FORMACION PRÁCTICA: Se llevará a cabo en el centro de trabajo denominado CENTRO CULTURAL INTEGRADO ISABEL LA CATÓLICA sito en C/ JUAN DE ÁLAMOS 5-7, (PLAZA DON FEDERICO VELASCO) 47400 MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID) que pertenece al Ayuntamiento de Medina del Campo

El contenido de la formación práctica consistirá en:

1. Programación y evaluación de acciones formativas:

- Contextualización de la acción formativa.
- Determinación de los objetivos y concreción de los contenidos a trabajar.
- Definición de actividades y metodologías que favorezcan el aprendizaje.
- Detallado de los recursos, bibliografía y anexos necesarios para la impartición.
- Realización de la temporalización de la acción formativa.
- Redacción de ítems atendiendo a los diferentes niveles de concreción.
- Diseño de pruebas para la evaluación de prácticas y/o actitudes.
- Redacción de las instrucciones de aplicación, corrección y calificación de las pruebas.

2. Impartición de sesiones formativas, utilizando materiales gráficos, audiovisuales y/o multimedia y facilitando asesoramiento sobre el mercado laboral:

- Diseño, revisión y/o mejora del material gráfico, audiovisual y/o multimedia con criterios pedagógicos, anticipando fallos y corrigiendo errores.
- Ubicación de los recursos en el aula de forma segura, favoreciendo la visibilidad del material didáctico.
- Presentación de objetivos y contenidos.
- Exposición de los contenidos variando los métodos didácticos y apoyándolos en materiales gráficos, audiovisuales y/o multimedia.
- Motivación del alumnado y desarrollo de técnicas de dinamización.
- Seguimiento de la sesión comprobando la consecución de los objetivos y favoreciendo la realimentación.
- Cierre o conclusión de la sesión.
- Facilitación de técnicas y/o herramientas de búsqueda de empleo y actualización profesional.

3. Integración y comunicación en el centro de trabajo:

- Comportamiento responsable en el centro de trabajo.
- Respeto a los procedimientos y normas del centro de trabajo.
- Interpretación y ejecución con diligencia las instrucciones recibidas.
- Reconocimiento del proceso productivo de la organización.
- Utilización de los canales de comunicación establecidos en el centro de trabajo.
- Adecuación al ritmo de trabajo de la empresa.
- Seguimiento de las normativas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

Las prácticas se realizarán en el periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 21 de junio de 2017, realizando un total de 40 horas, pactándose el horario de las prácticas con el centro. El número de alumnos que realizarán las prácticas será de 8, figurando en la siguiente relación adjunta:

- VERÓNICA DEL POZO SIERRA: 70815796S
- M^a TERESA DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ: 06579072Z
- INÉS LÓPEZ GARCÍA: 70826635K
- M^a TERESA SALGADO LÓPEZ: 70815594C
- LUCÍA SÁEZ ZANCAJO: 70826968D
- PILAR VAQUERO PAZ: 12337518L
- M^a JULIA VEGAS RODRÍGUEZ: 06559510W
- FRANCISCO MANUEL VICTORINO MUÑOZ: 12367422T

En el caso de producirse algún cambio en dicha relación nominal de alumnos, debe comunicarse con la suficiente antelación el nombre y DNI de los alumnos a incluir.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL CONVENIO: Por parte del Centro de formación CENTRO DE FORMACIÓN DE PAJARES DE ADAJA (ASODEMA) se adquieren los siguientes compromisos:

- a) Aportar el material de vestuario y consumible que se precise para la adecuada realización de las prácticas por parte del alumnado.
- b) El tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo, designado por el centro de formación, será responsable de acordar con el tutor designado por la empresa el programa formativo de este módulo. Dicho programa ha de incluir criterios para la evaluación, observables y medibles y recoger, al menos, la información recogida en el Anexo correspondiente al "Programa formativo del módulo de formación práctica en centros de trabajo".
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los alumnos en prácticas a través del tutor, que deberá estar a disposición de los alumnos durante todo el periodo de realización de las prácticas, y que contrastará pareceres con el tutor de la empresa. Este tutor debe llevar a cabo el control de la asistencia de los alumnos participantes mediante las fichas correspondientes.
El seguimiento y la evaluación de los alumnos se reflejarán documentalmente.
- d) Suscribir el correspondiente seguro durante el periodo en el que se desarrolle la formación práctica en las mismas condiciones que se realizó inicialmente.
- e) Hacerse cargo de los desperfectos que incidentalmente se pudieran producir como consecuencia de las actividades de los participantes, reponiendo o compensando los mismos.
- f) Entregar a los alumnos una tarjeta identificativa para diferenciarse de los trabajadores del centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas.

Por el Centro de trabajo AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO donde se van a desarrollar las prácticas, se adquieren los compromisos siguientes:

- a) Ceder el uso de sus instalaciones para la realización de las prácticas, en los términos de la estipulación quinta.

- b) Concretar la disponibilidad física y horaria del Centro para la realización de las prácticas.
- c) Asignar un tutor de prácticas a cada alumno o grupo de alumnos, que colaborará con el tutor del centro de formación en acordar el programa formativo de este módulo, así como en las tareas de seguimiento y evaluación de los alumnos en prácticas.
- d) Expedir un certificado individual indicativo de las prácticas realizadas.
- e) Facilitar el acceso al centro de trabajo al tutor designado por el centro de formación y a los funcionarios de la Junta de Castilla y León encargados de supervisar la ejecución de la acción formativa DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (SSCE0110), 89/FOD/05/2016, durante las prácticas y dentro del horario de las mismas, para realizar las tareas de seguimiento, control y evaluación de las prácticas y de los alumnos participantes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS: Serán obligaciones de los alumnos/as durante el periodo de formación práctica:

- a) Incorporarse a la empresa o entidad en la fecha señalada y respetar el horario y calendario de realización de las prácticas establecido entre el tutor designado por el centro de formación y el tutor designado por el centro de trabajo donde realizan las prácticas.
- b) Cumplir estrictamente los criterios de organización del centro de trabajo, con el objeto de no alterar su normal funcionamiento.
- c) Realizar con aprovechamiento y diligencia las actividades en que consista la formación práctica de conformidad con el programa y las condiciones específicas aprobadas.
- d) Guardar sigilo profesional sobre cuantas informaciones puedan llegar a conocer relacionadas con el proceso formativo, sistemas teóricos empleados en la empresa, cualquier otro tipo de conocimiento de las características personales de los usuarios u otros aspectos económicos o comerciales de análoga naturaleza.
- e) Asistir al menos al 75 por ciento de las horas totales del módulo, cuando lo realicen en la modalidad presencial, requisito para poder presentarse a la prueba de evaluación final de dicho módulo.

QUINTA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO: El convenio de colaboración tiene carácter gratuito sin abonar compensación económica alguna por el centro de formación.

La relación entre el titular del centro donde se va a realizar el módulo práctico del curso de formación DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO y los alumnos participantes en el mismo es exclusivamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual, mercantil, civil o laboral sin suponer, en ningún caso, la incorporación del alumno al ámbito de organización y dirección del centro, por lo cual no existe obligación de devengar prestación económica alguna. Tampoco se podrá formalizar contrato de trabajo entre el alumno y la empresa durante el periodo de prácticas.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: Cualquier modificación del convenio deberá ser acordada por ambas partes. En su defecto, el incumplimiento por cualquiera de las partes, de las cláusulas de este convenio, será causa de extinción del mismo.

Serán también causas de extinción:

- a) La expulsión del alumno/s participante/s a la acción formativa.
- b) Petición razonada de los alumnos.
- c) Incumplimiento del programa formativo, individualizado o global.
- d) Expiración del plazo por el que se firmó la realización del módulo práctico, salvo que exista declaración expresa de las partes de su voluntad de prórroga.
- e) Cese en la actividad de la empresa.
- f) Fuerza mayor que imposibilite la realización de las prácticas.
- g) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el Convenio o de las normas de aplicación sobre la materia del convenio.
- h) Por mutuo acuerdo entre las partes que firmaron el convenio.

SEPTIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO: Como medios de coordinación y seguimiento del desarrollo material del objeto del presente convenio de colaboración, y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse se constituirá una Comisión de Seguimiento Bilateral, presidida por el concejal/la de desarrollo Local del Ayuntamiento de Medina del Campo constituida por:

- **Dos representantes de ASODEMA.**
- **Dos representantes del Ayuntamiento de Medina del Campo: Uno de ellos será el agente de Desarrollo Local y otro el jefe de servicio de la Oficina Municipal Técnica y de Urbanismo. Ambos podrán acudir a las reuniones asesorados por otros empleados municipales que podrán tener voz pero no voto.**

Para cumplir con las labores de seguimiento, se llevarán a cabo cuantas actuaciones y decisiones estén relacionadas y afecten al evento deportivo al que el presente convenio se refiere.

Las respectivas entidades firmantes se comprometen a aceptar las decisiones que adopte esta Comisión y a disponer los medios para su cumplimiento.

En caso de que se incumplan las obligaciones que cada parte asume, así lo declarará de manera expresa la Comisión de Seguimiento del mismo proponiendo que se declare su extinción aunque no haya transcurrido el tiempo de su duración o la prórroga de la misma.

OCTAVA.- FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS: En esta materia regirá el mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dado el carácter administrativo del presente documento.

NOVENA.- PUBLICIDAD Y REGISTRO: Ambas partes, en aras de la transparencia administrativa a la que están obligadas, cada una con sus propios medios, se comprometen a hacer pública la firma de este convenio y a inscribirlo en los respectivos registros de cada una, en consonancia con lo que establece el art. 144.3. de la LRJSP.

DÉCIMA - NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa D^a María Teresa López Martín para que firme dicho convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento.

4.2. Formalización de un convenio de colaboración con la asociación taurino cultural San Antolín para la celebración en Medina del Campo del "Toro de la Feria" 2017 y 2018.

Visto el expediente tramitado conforme a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para la figura de los convenios de colaboración.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho, que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración cuyo título y cláusulas obligacionales se hacen constar en el anexo de este acuerdo.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el convenio aprobado.

ANEXO.

PRIMERA.- COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL. El Ayuntamiento de Medina del Campo está de acuerdo en colaborar económicamente en las actividades promovidas y desarrolladas por la A.T.C. "San Antolín", más en concreto con la celebración del denominado "Toro de la Feria" que se celebrará el 3 de junio de 2017.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a conceder y de hecho concede una subvención a la A.T.C. San Antolín por importe de 5.000 euros que será imputada al estado de gastos del presupuesto municipal del año 2017, aplicación presupuestaria 3384 22699.

El convenio tiene una duración de dos años, por lo que al tratarse de una subvención de carácter nominativo la contemplará así el Presupuesto General Municipal para 2018 con la consiguiente consignación presupuestaria en el estado de gastos del mismo en la partida que corresponda ..

SEGUNDA.- Anticipos: Siempre que expresamente lo solicite la entidad beneficiaria por escrito tras la firma de este convenio, cabrá autorizar el anticipo del importe de la subvención equivalente al 50 por ciento de la misma.

La presente subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad. No obstante el montante total de las mismas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN: La A.T.C. San Antolín se compromete a la justificación antes del 20 de septiembre de cada uno de los dos años de vigencia del convenio, mediante la presentación de la siguiente cuenta justificativa:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - o Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Dichas facturas habrán de estar giradas por los proveedores que las emitan a la Asociación Taurino Cultural San Antolín.
 - o Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - o Declaración responsable acreditativa del destino de la financiación obtenida al cumplimiento de la actividad subvencionada.
 - o Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Local) y frente a la Seguridad Social, en caso de que se haya realizado pagos.

La cantidad a justificar ante los órganos municipales, será exactamente la misma que le haya sido asignada a través del presupuesto municipal.

Si se hubiese realizado el anticipo del 50 % en los términos previstos en la cláusula segunda, el restante 50 por ciento no será abonado a la entidad beneficiaria hasta que se apruebe la justificación de la subvención.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES: Se considerarán subvencionables:

- a) Los gastos de publicidad, propaganda, promoción y difusión del Toro de la Feria así como los gastos derivados de la edición de publicaciones tales como programas, carteles
- b) Los gastos de adquisición de materiales, e infraestructuras necesarios para llevar a cabo el desarrollo del espectáculo
- e) Los gastos de oficina imprescindibles para la organización del Toro de la Feria.
- d) La seguridad social derivada de las actividades de dirección de lidia, pastores etc.
- e) La compra de ganado así como los portes de las reses a lidiar en el espectáculo indicado.
- f) Gastos derivados de los viajes relacionados con la compra venta del ganado que va a ser lidiado en el espectáculo, tales como el transporte hacia la ganadería o similares

No se considerarán subvencionables:

- a) Los gastos que no se encuentren dentro del objeto y finalidad de este Convenio. b) Los gastos ya satisfechos por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- e) Atenciones protocolarias tales como regalos, premios, lunch y similares. d) La adquisición de productos alimenticios o comidas y similares.
- e) Los gastos ocasionados con motivo de excursiones (transporte, almuerzos, cenas, visitas y similares), siempre y cuando estos gastos no sean necesarios para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la realización del espectáculo o de la compra venta del ganado.
- f) Gastos de asesoría jurídica de cualquier tipo.

QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO: Como medios de coordinación y seguimiento de las diferentes actividades incluidas dentro del presente convenio marco de colaboración, y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse se constituirá una Comisión de Seguimiento Bilateral, presidida por el Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Medina del Campo constituida por:

- Dos representantes de la Asociación Taurina.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Medina del Campo: Uno de ellos será el técnico de cultura relacionado con eventos taurinos y otro un representante de la Comisión de Festejos Taurinos.

Ambos podrán acudir a las reuniones asesorados por otros empleados municipales que podrán tener voz pero no voto.

Para cumplir con las labores de seguimiento, se llevarán a cabo cuantas actuaciones y decisiones estén relacionadas y afecten al evento deportivo al que el presente convenio se refiere.

Las respectivas entidades firmantes se comprometen a aceptar las decisiones que adopte esta Comisión y a disponer los medios para su cumplimiento.

SEXTA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor el día siguiente del de su firma por ambas partes y sus efectos se extinguirán el 31 de diciembre de 2018, sin posibilidad de prórroga.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que se incumplan las obligaciones que cada parte asume, así lo declarará de manera expresa la Comisión de Seguimiento del mismo proponiendo que se declare su extinción aunque no haya transcurrido el tiempo de su duración o la prórroga de la misma.

OCTAVA.- FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSAS: En esta materia regirá el mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, dado el carácter administrativo del presente documento.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN: Serán las establecidas con carácter general por el art. 51 de la LRJSP, sin que las partes consideren necesario añadir otras. Por otro lado los efectos de la resolución del presente convenio serán los establecidos por el art. 52 de dicho texto legal.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD Y REGISTRO: Ambas partes, en aras de la transparencia administrativa a la que están obligadas, cada una con sus propios medios, se comprometen a hacer pública la firma de este convenio y a inscribirlo en los respectivos registros de cada una, en consonancia con lo que establece el art. 144.3. de la LRJSP.:

UNDÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA: El presente convenio, tiene carácter administrativo y, a la legislación de tal orden se someten las partes, en cuanto a la ejecución del mismo.

Las posibles discrepancias que surjan como consecuencia de la aplicación de este convenio se solucionarán a través del mutuo acuerdo y, si ello no fuera posible, serán competentes al respecto los órganos de la jurisdicción contencioso Administrativa

5. Informe con respecto al recurso especial contractual número 41/2017 del Tribunal Administrativo de recursos contractuales de Castilla y León interpuesto por Acciona Facility Services S.A. contra expediente de contratación aprobado por esta Junta de Gobierno Local el 11/04/2017 sobre contratación de las 'obras de mejora de las instalaciones de alumbrado público municipal'.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes,

1.- ANTECEDENTES:

1. Aprobación el 11 de abril de 2017 por parte de la Junta de Gobierno Local del expediente de contratación de las obras de "MEJORA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE MEDINA DEL CAMPO", del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de la convocatoria de licitación que se publica en el perfil del contratante de este ayuntamiento en la plataforma de contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y en el BOPVA nº 71 de 12 de abril de 2017. A través del mismo acuerdo se declara el expediente de tramitación urgente.
2. Interposición de un recurso especial contractual por parte de Acciona Facility Services SA contra el expediente de contratación aprobado por este Ayuntamiento el 11 de abril de 2017 y contra los documentos que del mismo forman parte.
3. Se solicitado por parte del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCCYL) el expediente administrativo, habiéndoselo recibido en fechas pasadas.
4. A través de escrito del TARCCYL registrado en el Ayuntamiento en el día se solicita la emisión por parte del órgano de contratación de un informe acerca del REC formulado y acerca de la petición de suspensión del procedimiento licitatorio solicitada por la empresa recurrente

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- El contrato al que se refiere el recurso ha sido catalogado por este Ayuntamiento como contrato de ejecución de obra pública, circunstancia esta que deviene de otra anterior contratación tramitada por este Ayuntamiento y que se adjudicó a la empresa en la que se halla encuadrado profesionalmente el ingeniero técnico Industrial autor del proyecto. Dicho contrato, vigente y en aplicación, tiene por objeto la realización de los siguientes servicios:

- A) Redacción proyecto de ejecución.
- B) Redacción estudio de seguridad y salud.
- C) Dirección facultativa de las obras.
- D) Coordinación de seguridad y salud con motivo de la ejecución de las obras.
- E) Actualización de memoria descriptiva de la actuación

De ello se infiere que en todo momento, lo que ha pretendido ejecutar el ayuntamiento es un contrato de obras.

Segunda.- Como tal contrato de obras decaería la competencia del TARCCYL por cuanto en función de su cuantía no estaría sujeto a regulación armonizada.

Tercera.- A la vista de la contraposición entre la catalogación como contrato de obras o como contrato de suministros (éste sí estaría sujeto a regulación armonizada y de ese modo habilitaría al TARCCYL como competente), este Ayuntamiento entiende y acepta que sea el propio tribunal administrativo interviniente el que establezca la que considere que es la naturaleza jurídica real de este contrato a la vista del contenido del proyecto técnico.

Cuarta.- Con respecto a la suspensión del procedimiento licitatorio, ya se ha pospuesto en el tiempo la apertura de los sobres A (documentación) de las ofertas recibidas tal y como consta en diligencia extendida por el secretario del ayuntamiento y publicada en nuestro perfil del contratante.

Se acuerde o no la suspensión, el perjuicio que se le causa al ayuntamiento puede resultar irreversible e irreparable por cuanto esta actuación se financia con un préstamo concedido por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, cuyas normas exigen que el contrato estuviese firmado el 14 de mayo de 2015, algo imposible de poder cumplir en este momento.

Por tanto, a día de hoy, existe realmente un riesgo cierto de que el Ayuntamiento de Medina del Campo, con suspensión del procedimiento de licitación o sin ella, pierda el préstamo reintegrable y sin intereses que por importe de 1.746.242,82 € le había concedido el IDAE mediante Resolución de 27 de abril de 2016

Quinto.- Resulta a nuestro juicio una interpretación errónea, afirmar que se pretende abrir el sobre B antes que el C, y además, no es cierto según resulta de una adecuada y no sesgada lectura del PCAP, porque dicho PCAP dice: "(...) la Mesa tras la apertura del sobre B y efectuada la ponderación individualizada de los concurrentes en función de la documentación que en dichos sobres figure, efectuará una valoración final".

Por tanto, aunque así no se quiera ver por parte del recurrente, parece obvio a tenor de lo que dice el PCAP que se va a abrir en último lugar el sobre B y que la última puntuación que haya de emitir la Mesa se va a referir al contenido de este sobre. A ningún miembro de la Mesa se le pasaría por la cabeza hacer otra cosa que no fuera esa.

Sencillamente, eso significa y nos parece que está muy claro en el Pliego administrativo, que tras abrirse el sobre C, tras someterse a los estudios e informe que se precisen para que la Mesa pueda formar y establecer una opinión propia y, consecuentemente, una valoración en función del régimen de puntos previsto en el PCAP, se abrirá el sobre B, se aplicará a su contenido la ponderación prevista en número de puntos y tras ello, se hará una valoración global en número de puntos a atribuir a cada licitador de la que ha de salir necesariamente una clasificación ordinal de los licitadores de mayor a menor número de puntos obtenidos.

Sexta.- Que el órgano de contratación actuante es la Junta de Gobierno Local por delegación a su favor de la Alcaldía mediante decreto nº 2015001175, de 15 de junio publicado en el BOPVA nº 142 de 23-6-2015 que establece:

"Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento las siguientes atribuciones cuya titularidad originaria corresponde a la Alcaldesa, sin perjuicio de que se efectúen avocaciones puntuales por motivos justificados de las que se dará cuenta al órgano delegado para su debido conocimiento:

1.1. MATERIAS QUE SON OBJETO DE DELEGACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, CON EL CARÁCTER NUMERUS CLAUSUS:

.../...

3ª/. Aprobar el gasto, el expediente y la convocatoria de toda clase de contrataciones de obras, servicios o suministros y de concesiones de obras o servicios, así como, las correspondientes adjudicaciones, siempre que el valor estimado del contrato de acuerdo con lo que establece el art. 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sea igual o superior a 600.000 € euros y no exceda del importe que por mandato legal haya de corresponder al Pleno.

.../...”

3.- PARTE RESOLUTIVA:

Primero.- Emitir el informe al que se refiere el art. 46 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico con respecto al recurso especial contractual nº 41/2017 que se tramita ante el TARCCYL a instancia de Acciona Facility Services SA en el sentido que ponen de manifiesto las precedentes consideraciones jurídicas y poniendo de manifiesto que se aceptará la decisión del TARCCYL al resolver el litigio planteado.

Segundo.- Emitir el informe al que se refiere el art. 43.2. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico que corresponde al órgano de contratación con respecto a la suspensión del procedimiento licitatorio solicitada por la empresa recurrente en el sentido que ponen de manifiesto las precedentes consideraciones jurídicas y poniendo de manifiesto que se aceptará la decisión que adopte al respecto el TARCCYL al resolver el litigio planteado, lo que no quita que, en defensa de los interese municipales, se ponga de manifiesto el riesgo de perjuicio evidente consistente en la pérdida del préstamo reintegrable y sin intereses que por importe de 1.746.242,82 € le había concedido el IDAE mediante Resolución de 27 de abril de 2016.

Tercero.- Dar traslado de certificación de este acuerdo al TARCYL.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las nueve horas y cincuenta y nueve minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.